

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.469/2023

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103, de 30-4-86), por el que se

aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2024, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

(Ver Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el Año 2024 en anexo adjunto)

Sevilla, 28 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, P.A. La Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2024****1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2024.**

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

**1.1.- Regulación Directa.**

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>27 143,62</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>2 680,86</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Aprovechamientos hidroeléctricos	<b>0,76</b>	<b>€/Mwh</b>

**1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).**

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>8,91</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>6 785,90</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>0,00</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

## 1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Medias	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Bajas	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Jandulilla	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmena	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Guadalén	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. del Jabalcón	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Genil-Cabra	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmellato	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.D.)	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.I.)	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Valle Inferior	<b>2,99</b>	<b>€/ha</b>
Bajo Guadalquivir	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Marismas de Guadalquivir	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Sector B-XII	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Sector B-XI	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Salado de Morón	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>

## 1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Sta. María Magdalena	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Algallarín	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. de Villafranca	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Las Araguillas	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Taharal	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Algibejo	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. de Fuente Palmera	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Riegos de Herrera	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Las Pilas	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Los Humosos	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Villar	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Valdeojos Hornillos	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Vega Campo Baza	<b>35,68</b>	<b>€/ha</b>

## 1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	<b>0,76</b>	<b>€/Mwh</b>

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	<b>14 611 303</b> m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	<b>7 136 935</b> m <sup>3</sup>
Consumo total	<b>21 748 238</b> m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. Iznájar: 14\ 611\ 303 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 27\ 143,62 \text{ €/hm}^3 = 396\ 603,66 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 7\ 136\ 935 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\ 785,90 \text{ €/hm}^3 = 48\ 430,53 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	<b>20 463,00</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>8,91</b>	<b>€/ha</b>

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

## 1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **21,41 €/ha**.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	<b>21,41</b>	<b>€/ha</b>

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	<b>0,110 €/m<sup>3</sup></b>
Abastecimiento e industrial consuntivo	<b>0,33 €/m<sup>3</sup></b>
Industrial no consuntivo	<b>0,033 €/m<sup>3</sup></b>

### 1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

### 2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Traslase Negratín – Almazora.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>- 4 600,78</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>- 13 802,35</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN  
GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2024**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

*Regulación Directa*

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>50 174,73</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>4 928,82</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Aprovechamientos hidroeléctricos	<b>1,25</b>	<b>€/Mwh</b>

## 2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>36,41</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>28 656,65</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>2 345,65</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

## 3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Medias	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Bajas	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Jandulilla	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmena	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Guadalén	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. del Jabalcón	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Genil-Cabra	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmellato	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.D.)	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.I.)	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Valle Inferior	<b>32,39</b>	<b>€/ha</b>
Bajo Guadalquivir	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Marismas de Guadalquivir	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Sector B-XII	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Salado de Morón	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>

## 4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Sta. María Magdalena	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Algallarín	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z. R. de Villafranca	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Las Araguillas	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Taharal	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Algibejo	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. de Fuente Palmera	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Riegos de Herrera	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Las Pilas	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Los Humosos	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Villar	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Valdeojos Hornillos	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Vega Campo Baza	<b>66,29</b>	<b>€/ha</b>

## 5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	<b>1,25</b>	<b>€/Mwh</b>

**6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.**

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	<b>14 611 303</b> m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	<b>7 136 935</b> m <sup>3</sup>
Consumo total	<b>21 748 238</b> m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$\text{P. Iznájar: } 14\ 611\ 303 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 50\ 174,73 \text{ €/hm}^3 = 733\ 118,18 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 7\ 136\ 935 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28\ 656,65 \text{ €/hm}^3 = 204\ 520,65 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	<b>43 113,32</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

**7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:**

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	<b>36,41</b>	<b>€/ha</b>

## 8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

## 9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2024	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	<b>83 624,55</b>	€/hm <sup>3</sup>	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	<b>66 899,64</b>	€/hm <sup>3</sup>	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	<b>100</b>	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	<b>80</b>	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	<b>125</b>	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	<b>100</b>	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación directa	<b>75</b>	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	<b>60</b>	€/ha	

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

**10.- Riegos de apoyo al olivar.**

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **51,24 €/ha**.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	<b>51,24</b>	<b>€/ha</b>

**11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.**

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

**12.- Facturación mínima.**

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

**13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.**

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	<b>0,110 €/m<sup>3</sup></b>
Abastecimiento e industrial consuntivo	<b>0,33 €/m<sup>3</sup></b>
Industrial no consuntivo	<b>0,033 €/m<sup>3</sup></b>

## 14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2024**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos De la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	<b>117 696,58</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>3,80 hm<sup>3</sup></b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos De la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	<b>67 448,00</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>7,561720 hm<sup>3</sup></b>
Zona Regable de Sierra Boyera	<b>67,51</b>	<b>€/ha</b>	<b>969 ha</b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2024.****Canon de Regulación del embalse del Guadalquivir**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
C.R. Guadalquivir	<b>69,16</b>	<b>€/ha</b>	<b>5 524,00 ha</b>
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	<b>50 792,67</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>24,00 hm<sup>3</sup></b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO.  
AÑO 2024.**

**Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalme llato**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalme llato	<b>12,11</b>	<b>€/ha</b>	<b>5 524,00 ha</b>
Parque Científico Tecnológico De Córdoba Rabanales 21	<b>12,11</b>	<b>€/ha</b>	<b>14,00 ha</b>
Corporación Empresarial De la Universidad de Córdoba	<b>12,11</b>	<b>€/ha</b>	<b>98,00 ha</b>
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	<b>8 574,33</b>	<b>€</b>	

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2024.****Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño**

	AÑO 2024	Unidad
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	<b>202 142,31</b>	€

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	<b>16,27</b>	<b>€/ha</b>	<b>15 677,40 ha</b>
Sectores XII al XVI	<b>38,38</b>	<b>€/ha</b>	<b>8 268,78 ha</b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	<b>7,41</b>	<b>€/ha</b>	<b>2 235,00 ha</b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y  
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO  
2024.**

**Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. AÑO 2024**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	<b>54,41</b>	€/ha	<b>12 778,24</b> ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	<b>54,41</b>	€/ha	<b>4 020,22</b> ha
Regadíos Particulares	<b>95,52</b>	€/ha	<b>356,3264</b> ha
Abastecimientos del Consortio Plan Écija	<b>56 130,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>18,29</b> hm <sup>3</sup>
Palma del Río (Córdoba)	<b>56 130,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>2,97</b> hm <sup>3</sup>
Peñaflor (Sevilla)	<b>56 130,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>0,40</b> hm <sup>3</sup>
Hornachuelos y poblados	<b>56 130,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>0,54</b> hm <sup>3</sup>
La Puebla de los Infantes	<b>56 130,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>0,15</b> hm <sup>3</sup>

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2024**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	<b>7,09</b>	€/ha	<b>12 778,24</b> ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	<b>7,09</b>	€/ha	<b>4 020,22</b> ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN  
IZQUIERDA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	<b>43,82</b>	<b>€/ha</b>	<b>6 455,525 ha</b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2024.**

**Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA**

MUNICIPIO	AÑO 2024	
	a)	b) + c)
	€/m <sup>3</sup>	€
JAÉN	0,16716091	88 398,49 €
VILLARDOMPARDO	0,16716091	740,16 €
ESCAÑUELA	0,16716091	737,78 €
ARJONA	0,16716091	4 272,33 €
ARJONILLA	0,16716091	2 798,35
LAHIGUERA	0,16716091	1 296,66 €
PORCUNA	0,16716091	4 813,00 €
LOPERA	0,16716091	2 862,47 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,16716091	482,09 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,16716091	518,51 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,16716091	2 263,22 €
VALENZUELA	0,16716091	854,15 €
FUERTE DEL REY	0,16716091	1 036,22 €
	<b>0,16716091 €/m<sup>3</sup></b>	<b>111 073,42 €</b>

**Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.**

MUNICIPIO	AÑO 2024	
	a)	b) + c)
	€/m <sup>3</sup>	€
JAÉN	0,359614682	76 059,39 €
VILLARDOMPARDO	0,359614682	649,62 €
ESCAÑUELA	0,359614682	638,74 €
ARJONA	0,359614682	3 703,35 €
ARJONILLA	0,359614682	2 408,88 €
LAHIGUERA	0,359614682	1 122,56 €
PORCUNA	0,359614682	4 155,23 €
LOPERA	0,359614682	2 473,43 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,359614682	408,39 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,359614682	455,27 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,359614682	1 962,44 €
VALENZUELA	0,359614682	746,11 €
FUERTE DEL REY	0,359614682	892,20 €
	<b>0,359614682 €/m<sup>3</sup></b>	<b>83 089,44 €</b>

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.